



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 750

Miércoles 28 de Mayo de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se saca a pública licitación el servicio de suministro de cebada y paja á los caballos de la Guardia Urbana de esta capital, por término de un año y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Gobierno.

La subasta tendrá efecto el día 26 de junio próximo y hora de las doce de su mañana en el edificio que ocupa el espresado Gobierno. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas al adjunto modelo y con un día al menos de anticipación al en que se verifique el remate. Sobre ellas se admitirán mejoras al celebrarse el acto, por el término de media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación en el que la presente mas ventajosa. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrarán únicamente entre sus autores una segunda licitación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... para la subasta del suministro de cebada y paja á los caballos de la Guardia Urbana de esta capital por término de un año y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría

del Gobierno de esta provincia, me comprometo á tomar á mi cargo y efectuar el espresado suministro por..... (aquí los términos de la proposición.)

Fecha y firma del proponente.

Madrid 26 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

En la noche del día 20 del actual desaparecieron de la dehesa de El Molar dos caballerías mulares de la pertenencia de Remijio de la Morena y Manuel Moreno, cuyas señas se ponen á continuación.

Lo que no dispusiere en este periódico á fin de que llegue á noticia de los alcaldes de la provincia, á quienes encargo practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de las mencionadas caballerías, las cuales harán conducir con sus conductores, si fuesen habidas, á disposición del alcalde de dicho pueblo.

Madrid 26 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, romo, su alzada seis cuartas y media, pelo color de rata, de cinco años, belfo, rozado del pescuezo y herrado de las manos.

Una mula de doce años, pelo negro, alzada siete cuartas, con una berruga sobre el ojo derecho, con lunares en las costillas, rozada de la cruz donde tiene un lunar, la cabeza acarnerada, larga, herrada de las cuatro estremidades.

En oficio fecha 1.º del actual me manifiesta el juez de primera instancia de Torrelaguna, que está instruyendo causa criminal contra el reo prófugo Santiago Robledo Perea, vecino de Miraflores de la Sierra por conato de

robo y muerte violenta dada á Antonio Verzal, vecino que era de Valderuelo de Pedraza.

En su consecuencia he dispuesto encargar á los alcaldes de la provincia, y mandar á los demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces y esquisitas diligencias con el objeto de capturar al criminal, cuyas señas se ponen á continuacion, y si tuviere efecto con las seguridades oportunas le harán conducir á disposicion del mencionado juez.

Madrid 26 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

Señas de Santiago Robledo Perea.

Edad como 37 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, buen color; viste calzon corto pardo, chaqueta y botines pardos, chaleco de pana y sombrero chambergo.

Segun me manifiesta el alcalde de Boadilla del Monte el dia 20 del actual fueron encontradas en el monte del Excmo. Sr. Conde de Chinchon cuatro yeguas pequeñas y dos potros de corta edad; y como se ignore quién sea el dueño de las referidas caballerías, he dispuesto insertarlo en este periódico para que llegando á su noticia pueda presentarse á incautarse de ellas.

Madrid 26 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

En el juzgado de primera instancia de Torrelaguna se sigue causa criminal contra Juan Mesto, vecino de Horcajuelo de la Sierra, cuyas señas se espresan á continuacion, por hurto de siete reses lanaras á su convecino Teodoro Sanz.

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces y activas diligencias á fin de procurar la captura del reo, y habido que sea lo remitan, con las seguridades convenientes, á disposicion de dicho juez.

Madrid 27 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

Señas de Juan Mesto.

Edad 30 años, estatura cinco pies, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigüeño; viste chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco de estezado, sombrero chambergo, polainas de paño pardo, calzado albarcas, capa de paño pardo nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Decretadas ya por las Córtes Constituyentes

las bases de la ley orgánica del Consejo de Estado, deber es del Gobierno de V. M. preparar el oportuno proyecto para dar vida y sistema á tan importante institucion; cúpula, por decirlo asi, del edificio administrativo. No obstante, Señora, y por grande que sea la urgencia de organizar el Consejo de Estado, en sus dos maneras de ser, la puramente consultiva y la contencioso-administrativa, como su entidad es compleja, varias sus atribuciones, y vastísima la esfera de su accion, íntimamente enlazada con la de la administracion activa, seria temerario improvisar un proyecto de ley, cuya redaccion, por otra parte, no puede confiarse á una sola persona, por ilustrada y capaz que se la suponga.

Llamado el Consejo de Ministros de V. M. á la incesante gestion de los negocios públicos, y ocupado diariamente en los debates parlamentarios, ya para contribuir á la discusion de la leyes, ya para justificar su actos, carece del tiempo y del sosiego necesarios para dedicarse á formar el gravísimo proyecto de que se trata, con el pulso y meditacion que de suyo reclama, siendo por tanto necesario que personas especiales se ocupen en tan importante trabajo.

Tales razones, y otras que no pueden ocultarse á la alta penetracion de V. M., mueven, Señora, al que tiene la honra de suscribir esta exposicion, á rogar respetuosamente á V. M., prévio acuerdo del Consejo de Ministros, que se digne nombrar una comision especial, encargada de proponer en breve plazo al Gobierno un proyecto de ley orgánica para el Consejo de Estado y la jurisdiccion contencioso-administrativa, cimentado en las bases decretadas por las Córtes, y en las que el Gobierno mismo establezca.

Si V. M., como se atreve á esperarlo el que suscribe, concediese su Régia aprobacion al pensamiento, la dificultad estribaria solo desde entonces en fijar el número de los vocales de la comision, y elegirlos de modo que por una parte representen desde luego los diferentes elementos constitutivos del futuro Consejo, y por otra lleven en sí, ya la suma de conocimientos necesaria, ya el espíritu de liberal equilibrio entre los dos sistemas opuestos de centralizacion absoluta y de ilimitada descentralizacion que ha inspirado las sábias resoluciones de las Córtes Constituyentes, y anima al Gobierno de V. M.

Por fortuna, Señora, ademas de buenos, antiguos, caracterizados y capaces servidores de V. M. y de la nacion, de quienes valerse para tan difícil encargo, cuentan los Ministros con un elemento de reciente fecha, pero de importantes servicios, celo acreditado y patriótico desinterés, en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, cuerpo improvisado en los primeros momentos de sosiego que siguieron á la gloriosa revolucion de julio, pero que ha comprendido con admirable instinto sus altos deberes, y llenándolos con abnegacion completa y atinada ilustracion.

Acudiendo pues á unos y á otros, espera el que tiene, tan sin merecerla, la alta honra de ser vuestro Ministro de la Gobernacion, que podrá formarse una comision digna de la confianza que V. M. va á depositar en ella, y que, comprendiendo la actividad que las circunstancias de la Monarquía reclaman, desempeñe pronta y cumplidamente su cometido.

Con tal fin, y por las causas que deja indicadas, suplica reverentemente á V. M. el que suscribe, se digne aprobar el siguiente proyecto del Real decreto.

Madrid 25 de mayo de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision encargada de preparar el proyecto de ley que el Gobierno ha de presentar á las Cortes para la organizacion del Consejo de Estado y la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Art. 2.º La comision desempeñará su encargo en el plazo mas breve que posible sea, ateniéndose á las bases decretadas ya por las Córtes Constituyentes, y las que, como consecuencia de estas, establezca el Gobierno.

Art. 3.º El cargo de Vocal de esta comision es honorífico y gratuito: la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion facilitará los auxiliares que sean indispensables para los trabajos de la misma comision.

Art. 4.º Vengo en nombrar para componer la comision creada por el art. 1.º de este mi Real decreto á las personas siguientes, en quienes concurren las necesarias circunstancias de merecimiento, idoneidad y experiencia: D. Facundo Infante, Presidente de las Córtes Constituyentes, Ministro que ha sido de la Gobernacion, Teniente General de ejército y Director general de la Guardia civil, con el carácter de Presidente de la comision; D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Capitan General de ejército y Diputado á Córtes, Presidente de la Junta consultiva de Ultramar; D. Francisco Armero y Peñaranda, Capitan General de la Armada, Ministro que ha sido de Marina; D. Joaquin María Ferrer, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros; D. Joaquin Francisco Pacheco, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros, hoy Diputado á Córtes y mi Ministro Plenipotenciario; D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro que ha sido de la Gobernacion, hoy Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo; D. Pedro Gomez de Laserna, Ministro que ha sido de la Gobernacion, hoy Diputado á Córtes y Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia; D. Santiago Fernandez Negrete, Ministro que ha sido de Fomento, hoy del Tribunal Contencioso-administrativo; D. Pascual Madoz, Ministro que ha sido de Hacienda, hoy Diputado á

Córtes; D. Manuel Sanchez Silva, Gobernador que ha sido de la provincia de Sevilla y repetidas veces Diputado á Córtes, y D. Tomás Saenz de Vizmanos, Ministro del Tribunal Supremo Contencioso, con el carácter de Vocal Secretario.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitres de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850, esta Comision ha acordado que en el mes de julio próximo, se proceda á la provision por oposicion de las escuelas vacantes que á continuacion se espresan, y las que vacaren durante el periodo que dure este anuncio.

Elementales ampliadas de niños.

Cuenca.—4,000 rs. de dotacion, y casa habitacion.
 Villamayor de Santiago.—4,400 rs. de dotacion, 1,200 de retribuciones y casa habitacion.
 Mota del Cuervo.—4,000 rs. de dotacion, 1,100 de retribuciones y 200 para casa habitacion.
 Buenache de Alarcon.—3,000 rs. de dotacion, 450 de retribuciones y casa habitacion.

Elementales de niñas.

Cuenca.—2,666 rs. de dotacion y casa habitacion.
 Torrejoncillo del Rey.—2,000 rs. de dotacion, 1,100 de retribuciones y 220 para casa habitacion.
 Buendia.—2,000 de dotacion, 700 de retribuciones y 200 para casa habitacion.
 Vara del Rey.—2,000 rs. de dotacion, 400 de retribuciones y 143 para casa habitacion.
 Tarancon.—2,000 de dotacion, 500 de retribuciones y casa habitacion.
 Casasimarro.—2,000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y casa habitacion.
 Hinojosos.—2,000 rs. de dotacion, 240 de retribuciones y casa habitacion.
 Mira.—2,000 rs. de dotacion, 180 de retribuciones y casa habitacion.
 Saelices.—2,000 rs. de dotacion, 110 de retribuciones y casa habitacion.
 Valdeolivas.—2,000 rs. de dotacion, 400 de retribuciones y casa habitacion.
 Cardenete.—2,000 rs. de dotacion, 100 de retribuciones y 120 para casa habitacion.
 Mota del Cuervo.—2,000 rs. de dotacion, 650 de

de retribuciones y 300 para casa habitacion.

Villanueva de la Jara.—2,000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y 150 para casa habitacion.

Buenache de Alarcon.—2,000 rs. de dotacion, 200 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Las dotaciones de las escuelas vacantes en esta capital se satisfacen de los productos de la fundacion del R. Sr. obispo D. Antonio Palafox, y si estos no fuesen suficientes de los foados municipales.

Las dotaciones de las demas escuelas se satisfacen por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 3 de febrero del año pasado, se les admitirán solicitudes hasta el 20 de junio, acompañadas del título original ó en copia testimoniada, certificacion de buena conducta, y otra en que acrediten haber obtenido escuela por oposicion. Los opositores presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta Comision, acompañadas del título original ó en copia testimoniada, fé de bautismo y certificacion de buena conducta espedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, las que serán admitidas hasta el 3 de julio, y las de las maestras hasta el 7 del mismo. Cuenca 20 de mayo de 1856.—El presidente, Fernando Fernandez Moreno.—De acuerdo de la Comision, Leandro José Olarieta, secretario.

Primer tercio de la Guardia civil.

Todo individuo que haya sido licenciado en el espresado tercio y no se le haya abonado alguna cantidad, bien por combustible y alumbrado ó por cualquier otro concepto, pueda dirigirse á la inspeccion general del cuerpo donde se les darán las debidas esplicaciones, abonándoseles lo que se les adeude caso de ser cierta la reclamacion, advirtiéndose que en representacion de los que hayan fallecido pueden acudir sus legítimos herederos que acrediten su persona.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Villanueva del Pardillo, se halla concluido y espuesto al público en la secretaria de su ayuntamiento por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial, respectivo al segundo semestre del presente año, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean oportunas.

El ayuntamiento constitucional de Guadarrama, con la autorizacion superior competente, tiene acordado ar-

render en pública subasta los pastos del Prado de las Heras perteneciente á sus propios, por el término de un año, que debe contarse desde 1.º de marzo último, hasta igual dia del año próximo de 1857; cuyo acto tendrá lugar el dia 1.º de junio mas inmediato, de diez á doce de la mañana en sus casas consistoriales, previo toque de campana, bajo la tasacion de 800 rs. y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Cercedilla, previa autorizacion superior, ha acordado rematar en pública subasta las maderas que puedan producir los pinos tronchados y arrancados por los vientos en el invierno último, bajo el tipo de 10,294 rs.; habiendo señalado para la subasta el dia 24 de junio próximo inmediato en la casa consistorial y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

El presidente del canton de Guadarrama, hace saber á los alcaldes de los pueblos que le componen, que para el 3 de junio próximo debe tener lugar una junta general, á la que deberán concurrir todos los pueblos por medio de comisionados que les representen, segun costumbre; llevando prevenido al propio tiempo el importe de las cuotas que adeudan por servicio de bagages muchos de ellos; pues de lo contrario, serán apremiados con la multa diaria en papel, que por la superioridad está prevenida.

El repartimiento del segundo semestre de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Cercedilla, se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de cuatro dias. Lo que se hace saber al público para los efectos prevenidos en la ley de 14 de abril último y art. 9.º de la misma.

Se halla concluido y de manifiesto el repartimiento ó lista cobratoria de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al segundo semestre de este año por el término de cuatro dias en el pueblo de Navacerrada, en cuyo término podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones oportunas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 57	á 64	rs. vn.
Cebada.....	de 28	á 30 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 20	rs. vn.

Madrid 27 de mayo de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.